



DTCI

202338501253331

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 21 de 2023

Señor@:  
**ANONIMO**  
NO REGISTRA  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202352601120102 del 12/07/2023. Respuesta a Derecho de petición trasladado Carrera 81 H No. 51 A 53 Sur. Traslado radicado SUBRED 20233510078831. Localidad de Kennedy.

Cordial saludo;

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición trasladado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. donde se solicita: “... *hay deterioro en la vía a raíz del tráfico de los camiones y de los desechos que sacan de los pollos...*”, donde la Subred indica lo siguiente:

*“Se evidencia un vehículo estacionado en la bahía, vehículo de propiedad de la propietaria del establecimiento al momento el vehículo se evidencia sin producto, se evidencia deterioro en algunas zonas del piso de la bahía, durante la visita no se evidencia desechos de pollo en el establecimiento o en sus alrededores, sin embargo, se realizará traslado al instituto de desarrollo urbano IDU y Alcaldía Local de Kennedy para que desde su competencia se realice la revisión en el sitio.”. (Subrayado fuera de texto).*

Amablemente le informamos una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU y Sistema Integrado de Información sobre

1



DTCL

**202338501253331**

Información Pública  
Al responder cite este número

Movilidad Urbana Regional- SIMUR y para el tramo de su interés, se registra lo siguiente:

| CIV     | PK-ID    | VÍA          | DESDE          | HASTA          | TIPO DE MALLA | OBSERVACIÓN                               |
|---------|----------|--------------|----------------|----------------|---------------|---|
| 8014649 | 20013601 | Carrera 81 H | Calle 51 A Sur | Calle 51 C Sur | Local         | Es una vía clasificada como Paso Peatonal |

El segmento vial objeto de su solicitud hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad y se encuentra clasificada como un paso peatonal y que, conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019, para las alcaldías locales, y 761 de 2020, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, corresponde a estas entidades, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, como se precisa a continuación:

***“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

(...)

*3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.*

***“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:***



DTCI

202338501253331

Información Pública  
Al responder cite este número

*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”*

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento y de su solicitud, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV para que, desde su competencia, amplíen la información requerida.

Cordialmente,



**SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO**  
Directora Técnica de Conservación de la Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 21-07-2023 04:41:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - No aplica - ventanillaelectronica@umv.gov.co  
Con Copia a: Fondo de Desarrollo local Kennedy - CL 19 Sur. 69 c 17 - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co  
Con Copia a: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E - CL 9 39 46 - contactenos@subredesuroccidente.gov.co

Elaboró: SANDRA LIZETH ABRIL ZULETA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura  
Revisó: WILSON RENAN MONTAÑEZ S. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura